



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 218 -2016-OSINFOR/05.2

Lima, 26 OCT. 2016

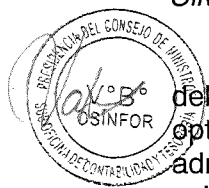
### VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de 13 de octubre de 2016 formulada por la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA CAJAMARCA**, identificada con RUC N° 20394067131, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N°16-CON/P-MAD-SD-011-14, debidamente representada por **BARBARAN BARDALES FRANCISCO RUSBEL**, identificado con DNI N° 80491153, en su calidad de Jefe de la COMUNIDAD NATIVA NUEVA CAJAMARCA, según Credencial de Comunidad Nativa N° 019/-2015-GRL-DRA-L/AAU-C, otorgada por la Dirección Regional Agraria de Loreto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012-OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 309-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 25 de julio de 2016 se resolvió sancionar a la **COMUNIDAD NATIVA NUEVA CAJAMARCA** por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 2.85 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/.3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **BARBARAN BARDALES FRANCISCO RUSBEL**, en representación de la COMUNIDAD NATIVA NUEVA CAJAMARCA, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Pucallpa adjuntando para dichos efectos el Comprobante de Pago N° 02956930-5-B en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, correspondiente al 10% como cuota inicial, del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1,125.75 Soles, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Que, con registro N° 201606864 la Oficina Desconcentrada de Pucallpa trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante proveído N° 4833, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 1035-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**





**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago, presentada por el señor **BARBARAN BARDALES FRANCISCO RUSBEL**, identificado con DNI N° 80491153 en representación de la administrada **COMUNIDAD NATIVA NUEVA CAJAMARCA**, con RUC 20394067131, titular del permiso para el aprovechamiento de productos forestales con fines de comercialización a alta escala en bosques de comunidades nativas y campesinas en selva N°16-CON/P-MAD-SD-011-14, en virtud de la multa impuesta mediante Resolución Directoral 309-2016-OSINFOR-DSPAFFS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 11,257.50** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de doce (12) **meses**, desde la fecha de emisión de la presente resolución, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de los pagos establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Pucallpa, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



*[Firma manuscrita]*

**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**

Jefe (e) de La Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR





**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 218 - 2016 - OSINFOR / 05.2**  
**ANEXO**  
**DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS**

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		COMUNIDAD NATIVA NUEVA CAJAMARCA			
Permiso/Autoriz.		16-CON/P-MAD-SD-011-14			
R.D.N°		309-2016-OSINFOR-DSPAFFS	Fecha:	25/07/2016	
Factor Multa en UIT	2.85		TIM	1.2%	
Importe Multa	S/. 11,257.50		TIF	0.96%	
Pagos a cuenta	S/. 0.00		Cuota Inicial	10%	
Saldo a Fraccionar	S/. 11,257.50		N° Cuotas	12	
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 11,257.50			
1	cuota inicial	10,131.75	1,125.75		1,125.75
2	30-nov-16	9,254.05	S/. 877.70	S/. 97.26	S/. 974.97
3	30-dic-16	8,367.92	S/. 886.13	S/. 88.84	S/. 974.97
4	30-ene-17	7,473.29	S/. 894.63	S/. 80.33	S/. 974.97
5	28-feb-17	6,570.06	S/. 903.22	S/. 71.74	S/. 974.97
6	30-mar-17	5,658.17	S/. 911.89	S/. 63.07	S/. 974.97
7	30-abr-17	4,737.52	S/. 920.65	S/. 54.32	S/. 974.97
8	30-may-17	3,808.04	S/. 929.49	S/. 45.48	S/. 974.97
9	30-jun-17	2,869.63	S/. 938.41	S/. 36.56	S/. 974.97
10	30-jul-17	1,922.21	S/. 947.42	S/. 27.55	S/. 974.97
11	30-ago-17	965.70	S/. 956.51	S/. 18.45	S/. 974.97
12	30-sep-17		S/. 965.70	S/. 9.27	S/. 974.97
			11,257.50	S/. 592.88	S/. 11,850.38
(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					



